Boleting O)ticial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se suscribe à este Periódico que sale los Lúnes, Miércoles y Viérnes, en la Imprenta de Mariano Garrido, calle del Trompadero, núm. 5., à 51 rs. al año, 32 al semestre, 19 al trimestre y 9 por mes, en la Capital, llevado à casa de los Sres. Suscritores; y fuera de ella 68 al año, 39 al semestre, 24 al trimestre y 12 por mes, franco de porte. Los anuncios oficiales se dirigirán al Sr. Gobernador, y los particulares á la Redaccion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm 4.

Por circular de 1.º de Mayo último inserta con el núm. 122 en el Boletin oficial corréspondiente al dia 3 del mismo, se mandó á los Sres. Alcaldes remitieran á la Secretaria de este Gobierno de provincia, un estado en el que, con extricta sujecion al modelo que la sigue, espresarán al terminar cada semana los sucesos ocneridos en sus respectivas demarcaciones que mas ó menos directamente pudieran afectar tanto al órden público, como á la seguridad individual; sin perjuicio de que cuando los hechos fuesen de alguna gravedad los participarán por propio à la ligera, manifestando al propio tiempo las disposiciones que desde luego hubiesen adoptado para el pronto castigo de los criminales.

Apesar de lo muy recomendado que se halla este importante servicio, veo con disgusto que la mayor parte de los Sres. Alcaides, le cumplen con tibieza y que no pocos le tienen en el mas completo olvido; y como no pueda ni deba consentir sean desovedecidas las órdedenes de este Gobierno, y mucho menos que su punible omision me coloque en la imposibilidad de llevar a efecto cuanto se halla termipantemente prevenido en diserentes Reales disposiciones, enyo cumplimiento se me recuerda por cira de

he creido conveniente advertirles que, si en lo sucesivo volvieren á incurrir en semejantes omisiones, asi respecto á este servicio como á cualesquiera otro de los que les tengo encomendado, ó encomendare en adelante, por mas sensible que me sea el hacer uso de medidas coercitivas, castigaré su indolente descuido con la severidad à que se hayan hecho acreedores.

Palencia 31 de Diciembre de 1858. = El G. I., Manuel Lopez Puga.

Núm. 5.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 29 de Diciembre próximo pasado se me comunica la Real orden siguiente.

La Ordenacion general de pagos de este Ministerio ha manifestado, entre otras cosas, que diferentes Administradores económicos de las Diocesis atribuyen la falta de recaudacion puntual de la limosna de la Santa Bula de Cruzada, y su entrega oportuna en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, á la incuria que se observa por parte de las municipalidades encargadas de realizarla; y como tales descuidos impiden que las cuentas que están en el deber de rendir aquellos funcionarios seau remitidas en las épocas que corresponde y que, lo que es todavía mas doloroso, sea reintegrado el Tesoro público con la puntualidad que procede, de las sumas que, por cuenta de los productos de la gracia, anticipa para las atenciones del culto á que están esclusivamente destinados; se ha servido S. M. mandar recomiende a V. S., como lo ejecuto, que adopte por su parte las disposiciones convenientes para conseguir que las municipalidades de esa provincia procuren realizar de los fieles, con

19 de Noviembre próximo pasado, la oportunidad prevenida, la limosna de la Santa Bula, haciendo con puntualidad entrega de su importe en las Administraciones económicas de las Diócesis respectivas; y que en el caso de que las escitaciones que los encargados de estas les hiciesen, no suesen suficientes á la consecucion de tan apetecido resultado, cuide V. S. de espedir á esté fin los apremios que sean indispensables contra los Ayuntamientos morosos, cuando los citados funcionarios los soliciten de su autoridad.

> Cuya Real disposicion he acordado se inserte en este periódico oficial previniendo á los Ayuntamientos su exacto cumplimiento sin dar lugar á que se espidan los oportunos apremios.

Palencia 5 de Enero de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Lopez Puga.

Núm. 6.

Habiendo tenido efecto en el dia 19 de Diciembre último la licitacion anunciada para el servicio de bagajes de la provincia en todo el año corriente, solo se presentaron proposiciones al partido de la capital que ha sido adjudicado á Luis de la Peña vecino de Dueñas. Respecto de los partidos de Astudillo, Carrion, Cervera, Freebilla, Baltanas, y Saldaña he dispuesto se celebre una nueva subesta con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletin del dia 26 de Noviembre del año próximo pasado, sin otra alteracion que la de no admitirse proposiciones en los Ayuntamientos, sino única y esclusivamente en este Gobierno a la una de la tarde del dia 15 del corriente mes, pudiendo, las que se hagan, estenderse à uno o mas partidos de los seis espresados:

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los que quieran presentarse licitadores, y tambien para que, mientras no sea conocido el respl- | D. Manuel Lopez Puga, Vice-pretado de la nueva subasta, los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes a los mencionados partidos de Astudillo, Baltanás, Carrion, Cervera, Frechilla y Saldana faciliten los bagajes que les sean reclamados; en la inteligencia de que este servicio sera retribuido por la pro-

vincia á los que lo presten, con arreglo, á los precios señalados en el artículo 5.0 de la circular de que queda hecho mérito, prévia presentacion de cuenta documentada en la forma que se establece en el artículo 9.º

Palencia 4 de Enero de 1859.-El Gobernador interino, Manuel Lopes

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION. principal de Hacienda Pública de la provincia de Palencia.

Con esceso ha vencido el término señalado por la prevencion 9.º de la órden inserta al pié del repartimiento general de la Provincia, circulado por el Boletin oficial del 3 del último Diciembre, núm. 144, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos, hayan cumplido con la presentacion à la censura de esta oficina, de los repartimientos de la contribucion territorial de sus respectivos Distritos administrativos; y no siendo posible demorar por mas tiempo dicha presentación, la Administración ha esttimado escitarles por ultima vezà que lo realicen precisamente para el dia quince del actual; en inteligencia de. que desde el mismo dia, dará órdenes al Recaudador general, para que se le satisfaga el importe del primer trimestro por los individuos del Ayuntamiento, ademas de proponer al Sr. Gobernador la imposicion à los mismos de la multa que determina el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y la salida á su costa, de empleados que formen aquellos documentos, en la forma que dispone la Real orden de 1.º de Agosto de 1850.

Espera muy confiadamente del celo. de las municipalidades; que apresurándose: á cumplimentar tan importante servicio, la evitaran el disgusto de adoptar medidas, que aunque sensibles, son de necesatia aplicacion.

Palencia 5 de Enero de 1859. - El Administrador, de H. P. P. O., Manuel Cadorniga.

sidente del Consejo provincial, y como tal Gubernador interino de esta provincia; D. Hilario Garcia, Secretario de dicho Conseja y D. Aureliano Ruiz del

Custillo, Comisario de Guerra de esta plaza.

Certificamos: Que segun los datos que tenemos à la vista de los precios à que se han vendido las especies que son objeto de sumiuistros y utensilios en los pueblos cabezas de partido judicial de la misma provincia en todo el mes de la secha resultan ser por término medio los siguientes:

La racion de pan comun de libra y media á sesenta y ocho cénts.

La fanega de cebada á veinte rs. sesenta y cuatro cénts.

La arroba de paja á un real sesenta y ocho cénts.

La arroba de carbon á cinco rs. La arroba de leña á un real cincuenta cents.

La onza de aceite á catorce céntimos.

Todo de peso y medida de Castilla; y á los efectos que previenen las Reales órdenes de 15 de Seliembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, damos este testimonio en Palencia à 31 de Diciembre de 1858. =El G. I., Manuel Lopez Puga. Aureliano Ruiz del Castillo,-García, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 44.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorerecoger los créditos de dicha Deuda que] sa han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

PALENCIA.

Número de salida de las liquidaciones.

NOMBRES de los interesados.

66230 66231 66232

D. Simon Corgaya. Fabian Ortega. Mancio Merino.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.-V.o B.o El Director general Presidente, Sancho.-El Secretario, Angel F. de Heredia.

· Junta de Instruccion pública DE PALENCIA.

En la Gaceta de Madrid corres-

último se halla inserta la Real ór- i anuncios que á continuacion se Claustro general ha señalado el den siguiente.

«Ministerio de Fomento == Instruccion pública.=:Ilmo. Sr. Para facilitar à los maestros de primera enseñanza los ascensos en su carrera, la Reina (q. D. g') se ha servido disponer que los que regentan escuelas obtenidas por oposicioa purdan ser nombrados para otras de igual clase con dispensa de unevos ejercicios no escediendo de mil cien reales el aumento de sueldo que por esta causa deban disfrutar, y llenándose los demas requisitos establecidos por la regla 7.º de la Real órden de 10 de Agosto último. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1858 .= Corvera .= Sr. Director general de Instruccion pública.

De la cual enterada esta Junta ha acordado se inserte, como se verifica, en este Boletin oficial para conocimiento de los maestros. Palencia 4 de Enero de 1859.=El Gobernador interino Presidente, Manuel Lopez Puga.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Los exámenes para maestras de primera enseñanza elemental darán principio en esta capital el dia diez de Febrero próximo.

Las Señoras que descen ser examinadas presentarán con tres dias de anticipacion por lo menos en la Secretaria de esta Junta los documentos siguientes: solicitud en ria de la Direccion general de la Deuda | papel del sello 4.º pidiendo el exáde 10 à 3 en los dias no feriados, à men, sé de bautismo legalizada por la que acrediten tener veinte años de edad cumplidos, idem de casada si lo sueren ó en otro caso certificacion de hallarse solteras, certificado de buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco del pueblo donde hubieren residido los últimos dos años; el papel de reintegro correspondiente á los gastos del título y los derechos de exámen, dos muestras de escritura de distinto tamaño en bastarda española, y algunas labores propias de su sexo que hayan hecho en las cnales puedan ejercitar, Palencia 4 de Enero de 1859 = El Gobernador interino Presidente, Manuel Lopez Puga.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fechu 29 de Noviembre último, me reespresan.

PRIMER ANUNCIO.

NOS D. ANTONIO ZAMBRANA, Abogado de la Real Andiencia Pretorial, individuo de mérito de la Real Sociedad económica de amigos del pais y Director general de la corporacion, Insde la Comision sobre el esta- Secretario. blecimiento de pesas y medidas decimales y de la de artes y oficios, Caballero de la Real Orden Americana, de Isabel la Católica, Catedrático propietario de Procedimientos é Instituciones criminales, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias sísico-matemáticas en las Universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana, se balla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) prévia oposicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice-Real Protector de este Establecimiento, ha acordado el Cláustro general, ciales de los departamentos de esta siguiente: Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo ¿En que consiste la vida?

siguiente.

Teniendo en cuenta las leyes matemáticas á que obedecen el calórico y la luz, su propagacion, intensidad y demas circunstancias que caracterizan estas suerzas épodrán ser consideradas como un solo y mismo agente?

Dado en esta Real Universidad pector de la Escuela general literaria de la Habana, firmado preparatoria y de las especia- de nuestra mano, autorizado con les existentes, curador de la Aca- el sello mayor del mismo Esta-'demia de Nobles Artes de Sin blecimiento y refrendade por su Alejandro, Presidente delegado infrascrito Secretario à 1.0 de Sede la Comision principal de tiembre de 1858.=Licenciado An-Instruccion primaria, individuo tonio Zambrana, Rector. = Licende la Junta general de caridad, ciado Faulino Alvarez Aquiñaiga,

SEGUNDO ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en ciencias naturales en las Universidades ó colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de Catedratico supernumerario de la espresada facultad, hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar à la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) prévia oposicion y à propuesta del Excelentisimo Señor Vice-Real Protector de este Establecimiente, ha acordado el Claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instruccion publica de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad convocar a todos los aspirantes á la citada plaza, fijanen uso de las facultades que se le do el término improrogable de 6 confieren por el Plan general de meses contados desde el dia de Instruccion pública de las Islas de hoy, para que los candidatos pue-Cuba y Puerto-Rico y Reglamento dan hacer constar los requisitos de la Universidad, convocar à to- señalados en el art. 144 del plan dos los aspirantes á la citada plaza, y presentarnos la memoria de que fijando el término improrogable habla el 145, cuyos artículos con de 6 meses contados desde el dia otros del Reglamento que se han de hoy, para que los candidatos estimado conducentes, trasladamos puedan hacer constar los requisitos al pie del presente edicto que se señalados en el art. 144 del Plan Gjará en esta Real Universidad y y presentarnos la memoria de que en las de la Península, y se puhabla el 145, cuyos articulos con blicará ademas en tres números otros del Reglamento que se han consecutivos de la Gaceta de la estimado conducentes, trasladamos capital y en los demas Diarios al pie del presente edicto, que oficiales de los departamentos de se fijará en esta Real Universidad esta Isla y la de Puerto-Rico, A en las de la Peninsula, y se pu- cuyo fin estando prevenido que se blicará ademas en tres números determine el punto sobre que haconsecutivos de la Gaceta de la van de disertar los opositores, el capital y en los demas Diarios ofi- Claustro general ha señalado el

fin estando prevenido que se de- Dado en esta Real Universidad termine el punto sobre que ha- literaria de la Habana, firmado de pondiente al dia 27 de Diciembre mite para su publicacion, los tres yan de disertar los opositores, el nuestra mano, autorizado con el

sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito el Secretario á 1º de Setiembre de 1858.=Licenciado Autonio Zambrana, Rector.=Licenciado Paulino Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

TERCER ANUNCIO.

A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirugía en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: Que en esta de la Habana se balla vacante una plaza de Catedrático supernumerario de la expresada facultad; hacemos saber igualmente, que aunque ninguna de ellas tenga dotación fija, su título habilita para optar à la propiedad y sustitucion de las Cá: edras de número de la misma, y debiendo proveerse por S. M. la Reina Nuestra Señora (Q D. G.), prévia opesicion y á propuesta del Excmo. Sr. Vice Real, Protector de este Establecimiento, da acordado el C'austro general, en uso de las facultades que se le consieren por el Plan general de Instruccion pública de las Islas de Cuba y Puerto-Rico y Reglamento de la Universidad; convoear á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el improrogable término de 6 meses contados desde el dia de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el art. 144 del plan, y presentarnos la memoria de que bablael 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado condocentes, trasladamos al pie del presente edicto que se fijará on esta Real Universidad y en las de la Península, v se publicará ademas en tres números consecutivos en la Geceta de esta capital y en los demas Diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el Claustro general ha șeñalado el siguiente:

El efecto de la vacunacion en el hombre es permanente o temporal? ¿Si es temporal cuanto tiempo ejerce su influencia? y si es permanente, qué caracter imprime en el organismo?

Dado en esta Real Universidad literaria de la Habana, firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario a 1.º de Setiembré de 1858.=Licenciado, Antonio Zam-Alvarez Aguiñaga, Secretario interino.

Articulos del Plan de Instruc-

sobre oposiciones.

144. P.=Para ser admitido al concurso se exigirá de los aspirantes:

Là calidad de Español ó haber obtenido carta de naturaleza en estos Reinos.

El grado de Doctor en la respectiva facultad por cualquiera Universidad ó Colegio del Reino.

Un atestado de moralidad y buena conducta dado por la autoritlad municipal.

Ser mayor de 22 años.

No haber sido condenado á penas aflictivas ó infamantes, á menos que se hubiere obtenido rehabilitacion.

145 P.=Los egercicios consis-

En una disertacion ó memoria escrita (presentada sin nombre del antor, que constará en pliego separado y sellado) sobre el punto señalado por el Claustro general, en los edictos de convocacion.

2.º En un examen público de dos horas á cada aspirante sobre su propia memoria, siempre que' esta haya sido aprobada por los Jueces antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor.

Las memorias què no merecieren la aprobacion, permanecerán en la Secretaria de la Universidad. bre del autor.

3.º En una esplicación pública de media hora á lo menos, sobre el punto que entre los de la ciencia ó facultad haya cabido en suerte al candidato una hora ántes, durante euyo tiempo permanecerá incomunicado en la Biblioteca, donde se le suministrarán los libros y demás auxilios que necesite.

Concluido este egercicio, le haran los demás opositores por tiem po que no baje de una hora ni exceda de tres, las reflexiones que se jozguen oportunas sobre la materia que se baya tratado.

4. En un exámen público de dos ó tres horas sobre la ciencia ó facultad en general y sobre la pedadogía ó metodo de enseñanza.

5.º Los aspirantes á supernumerarios de la facultad de Medicina y Cirugia tendrán ademas dos egercicios prácticos.

En el primero irán acompañabrana, Rector.=Licenciado Paulino dos de los Jueces á una de las salas de cieucia ó del Hospital, en donde estos señalarán á cada actuante de los que hubieren de

Cuba y Puerto-Rico y del Re- fermo de Medicina y otro de Ciglamento de la Universidad, rugia. Acto continuo y antes de separarse de la cabecera de los enfermos, deberán aquellos hacerles cuantas preguntas consideren necesarias para caracterizar sus enfermedades.

> En seguida trasladados los Jueces y opositores al anfiteatro, esplicarán los actuantes los respectivos casos en todos sus periodos con espresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion, esponiendo por último el estado actual de los enfermos .y manifestando lo que en su concepto, exija en un principio y lo que requiera hasta el fin de su curacion son arregio à lo que hubiesen determinado en sus pronósticos.

> Las operaciones quirúrgicas a que deban someterse los enfermos las practicaran los actuantes sobre un cadaver y satisfarán además á las preguntas que les dirijan sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

> El segundo egercicio práctico consistirá en preparar en el espacio de veinticuatro horas una leccion de Anatomía práctica sobre el punto que elija de los tres que le hubiesen cabido en suerte. Durante este tiempo, permanecerá incomunicado el actuante en la sala ó pieza destinada al efecto, donde se te suministraran todos los auxilios necesarios y uno ó dos ayudantes discipulos de primer año.

6.º El egercicio práctico para à disposicion de las personas que los aspirantes à supernumerarios las hubiesen presentado, à quienes de la facultad de Farmacia, consisse devolverán cerrados los pliegos tirá en la preparacion de dos fórrespectivos en que conste el nom- mulas oficinales y otras tamas mapuntos que le hubiesen tocado en suerte, esplicándolas en seguida y contestando á las preguntas y objeciones que le hagan los demás opositores por espacio de un cuarto de hora cada uno.

> 116. R.=Materias correspondientes à la seccion de artes.

I. = Literatura española y latina .== 2. = Historia y Geografia general, antigua y moderna.=3.'= | Historia y Geografía nacional,= 4. = Lógica y Metafísica. = 5. = Filosofía moral v Derecho natural. =6.'=Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive y Geometria elemental.=7.'=Literatnra griega.=Literatura comparada. =Historia de la Española é Italiana y Oratoria,

125. R = Materias correspondientes à la seccion de ciencias sisico-matemáticas.

I. = Matemáticas superiores = 2.ª=Física matemática.=3.ª=Teoría analítica de las probabilidades. =4. =Mecánica analítica.=5. =Ascion pública de las Islas de ejecutar en el mismo dia, un en-tronomia.=6.ª=Mecanica celeste.

126. R. = Materios correspondientes à la seccion de ciencias naturales.

1.a=Química.=2.a = Mineralogía y Geología = 3.ª = Botánica Anatomia y Fisiología vegetales. == 4.a== Zoologia, (Anatomia y Fisiologia comparadas).=5.a = Astronomia fisica.=6.ª=fisica esperimental.

156. R.=Concluido el término prefijado para la admision de las memorias, nombrara el Claustro general los seis individuos, de los cuales han de sacarse por suerte los tres Jueces conforme al articulo 146, del Plan.

157. R.=Dentro de un mes deheran dar estos censuradas las memorias, con su informe motivado que se presentará al Claustro particular para su aprobacion.

158. R.=Obtenida esta, convocará el Rector à Claustro general para la apertura de los pliegos cerrados que acompañen à las memorias aprobadas, y conocidos que sean los autores se les avisará si residiesen en la Isla, fijandoles el dia en que hau de empezar los ejercicios, que en ningun caso podran diserirse mas de un mes.

119. P.=El sueldo de los catedráticos será proporcional á los años de servicios, segun se consi leren de entrada, de ascenso ó de término.

120. P. Seran de entrada todos los Catedráticos que no lleven doce años de enseñanza y gozaran el . sueldo de mil pesos.

121. P.=Se reputarán de ascenso los catedráticos que lleven mas de gistrales que hará el actuante en doce años, y menos de veinte de enel laboratorio respectivo sobre los señanza, y disfrutarán el sueldo de mil quinientos pesos.

> 122 P.=Los Catedráticos que lo havan sido mas de veinte años se considerarán de término y su sueldo será de dos mil pesos.

NOTA. Aunque en el artículo 144 del plan se exige el grado de Doctor, la autoridad superior de la Isla, se ha servido declarar que basta el de Licenciado, para ser admitido à la oposicion de las catedras de filosofia.=Es copia del anuncio remitido para su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, per el Ilmo, Señor Director general de Instruccion pública.

Valladolid 14 de Diciembre de 1858.=El Vice-Rector, Blas Pardo

	INFANTERÍA.						CABALLERÍA.						
Gefes.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Total.	Caballos.		
1	4	3	18	117	143	3	1	6	2 ;	35	3		

Puestos de infe	ría	•	Número.		Caballeria.	Hombres.	Caballos.	
Palencia.			•	1	4	Palencia.	5	5
Dueñas					8	66		•
Cevico	•		•	E. E.	B	4		
Magáz					7			
Baltanás		•			5	127	102	
Torquemada.					3	Torquemada	5	. \$
Quintana		•	•		7	≥ 1.7"		
					5	E		
					7	Piña.	8	8 .
Marcilla					A	Marcilla.	3	3
Osorno			•		7			0.0
Hijosa			20		7			-
Herrera	73 2 8				1	Herrera.	5	6
Alar del Rey.		100	137 () 144 ()		7		*	
Aguilár			5		7	ν.	× +	
Cervera		•			5			
Guardo		W.			5			*
La Puebla.	8	*			5	130		
Saldaña	•		•		5			*
Cervatos		•	120		5	No.		
Carrion			•		2	Carrion.	. 9	8
Villada	2.4	į.	1 5	30 A	5			1,10 0.0 0
Frechilla		•			K		g = 100	
Paredes	•	•	•		7			20
Ampudia	•	•	•	+ * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	5		. For the same	8
Tot	al.	•		1.	43		35	35

La suerza que presta el servicio en esta provincia se halla acuartelada.

Palencia 31 de Diciembre de 1858 .- El Coronel Comandante, Hilario Chapado de la Sierra.

Relacion de las aprehensiones verificadas por la fuerza de mi mando en esta provincia en la 4.º semana del mes próximo pasado, y las tres primeras del presente.

DELITOS.	Número.		
Detenidos por faltas leves	٠.		33
Por usar armas sin licencia			21
Por desobedientes á la autoridad.			3
Por robo			9
Delincuentes à las leyes		•	2
Total		•	68
	-	*	- Charles of the Control of the Cont

D. Benito Gutierrez García, Escribano por S. M. del número y Juzgado de esta villa.

4. . .

Doy sée Que en el juicio de menor cuantia, promovido por D. Pedro Pombo, vecino de Carrion, su Procurador D. Pedro Garcia, contra Ildefonso Baños avecindado en Revilla de Collazos, sobre pago de mil cuatrocientos treinta reales, y ocho fanegas de trigo, se ha dado por el Señor Egercente, de la jurisdiccion ordinaria en este partido, la sentencia que con el pronunciamiento en su virtud producido dicen:

SENTENCIA. En Saldaña á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho: El Sr. D Estanislao Florez, Egercente de la jurisdiccion ordinaria del partido de la misma, por indisposicion del Sr. Juez propietario; en la demanda de menor cuantia, pendiente en este tribunal entre partes de la una D. Pedro Pombo vecino de Carrion de de los Condes, representado por el Procurador D. Pedro Garcia de la Presa, iy de la otra Ildefonso Baños, vecino de Revilla de Collazos, y en su ausencia y rebeldia, los estrados del tribunal; sobre pago de mil cuatrocientos treinta reales, y ocho fanegas de trigo. Resultando que en catorce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, el demandante Don Pedro Pombo, y el demandado Ildefonso Baños, habiendo tenido entre si algunos negocios, procedieron á una liquidacion de cuentas, de lo que el último aparece debiendo à aquel, la cantidad de dinero y de especie que queda prefijada, otorgando à su favor un vale de reconocimiento, por el que se obligó á satisfacerle el alcance de dinero, desde Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro y las ocho fanegas de grano, en todo et

el deudor dejado transcurrir los plazos estipulados para verificar el pago, ha sido demandado en treinta de Octubro último, que habiendosele emplazado en forma, se ha abstenido de contestar constituyendose por tal razon en estado de rebeldia, y por consecuencia las actuaciones se han entendido con los estrados del Tribunal. Vistos los autos, y la prueba articulada por el demandante, consistente en la confesion judicial, pedida al demandado y lo prescrito en los artículos doscientos noventa y dos, doscientos noventa y tres y doscientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil. Considerando que Ildefonso Baños, ha sido citado para evecuár el juratorio pedido por el demandante, del reconocimiento del vale, origen de estas actuaciones, por dos veces consecutivas y el apercibimiento de la ley, y que por su insistencia en no comparecer se le ha tenido por confeso, a instancia de la parte actora. FALLO: Que debo de condenar y condeno á dicho Ildefonso Baños, á que dé y pague á D. Pedro Pombo, los mil cuatrocientos treiota reales en dinero, y las ocho fanegas de trigo que le reclama, estas á justa regulacion pericial, con imposicion de todas las costas y gastos. Pues por esta mi sentencia, que se hará notoria, respecto al demandado, en los Estrados, del Juzgado, y por edictos que se fijárán en la puerta del mismo é insertarán en el Boletin oficial de esta provincia, segun dispone el art. mil ciento noventa de la ley mencionada, definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo. - Estanislao Florez Canseco. — Hay una rúbrica. PRONUNCIAMIENTO. Dada y pro-

nunciada sué la sentencia anterior por el Sr D. Estanislao Florez Canseco, Ejercente de la jurisdiccion ordinaria de este partido por indisposicion del Sr. Juez propietario, estando haciendo Audiencia pública en la misma, á veintidos de Diciembre de mil mes de Octubre de mil ochocientos cin; ochocientos cincuenta y ocho, siendo tes-

cuenta y tres. Resultando, que habiendo; tigos Francisco Quintina y D. Blas Galle- | ge, vecines de esta villa, doy fé.-Ante mi, Benito Gutierrez García.

> La sentencia y pronunciamiento insertus corresponden con los originales que quedan en el pleito de que va hecho mérito, à que me refiero: Cumpliendo con le mandado en aquella produzce el presente, que visado por el Sr. Egercente de la jurisdiccion ordinaria, signo y firmo en este pliego entero sello tercero. Saldaña veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.-V. o B. o Estanislao Florez Canseco.-Benito Gutierrez Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia. 31 de Diciembre desapareció de la casa posada de Antonio García calle de S. Juan, núm. 1º. un macho de edad de 12 á 13 años, alzada 6 cuartas y media, pelo negro, ocico buro, rozado de la collera. La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á dicho sugeto quien abonará los gastos que haya ocasionado y gratificará convenientemente.

Arriendo de una gran fábrica de harinas.

do de la fábrica de harinas situada en el 2.º salto del desagüe del muelle del canal de Castilla de la ciudad de Valladolid. El remate se celebrará el 25 del corriente mes á la una de la tarde en el despacho de los Sres. Carrasco y Compañía, Plazuela de S. Benito núme-

ro 1.º cuarto bajo. El pliego de condiciones y modo de hacer las proposiciones estarán de manifieste en diche punto todos los dias no feriados desde las 10 hasta las 2 de la tarde. 1-4

En el dia 23 de Enero; de once 4 una de su mañana, se venden á voluntad de sus dueños y en público remate, varios majuelos, viñas y tierra, sitos en campo y término de la villa de Fuentes de Valdepero, pertenecientes á los herederos de D. Vicente Ceruelo de la Fuente; "las personas que quieran interesarse en dicho remate podrán acudir en el citado dia y hora á la casa número 208 de la calle Mayor principal, despacho del Notario mayor de este Obispado D. Cárlos Castán y donde estará de manifiesto la relacion de las fincas, situacion, cabida y linderos y pliego de condiciones desde este dia hasta el del remate.

LOZA EN VENTA.

Ha llegado una núeva partida de loza fina al baratillo de este artículo, abierto Se saca á pública subasta el arrien- extramuros de esta ciudad, á orillas del Canal en el almacen de carbon de piedra. la cual se dará con nueva rebaja de Signal Control precios.

. Imprenta de Mariano Garrido.